

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción. Trimestre, 65 pesetas

Año XV

Lunes 4 de septiembre de 1950

Núm. 247

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION		ADMINISTRACION CENTRAL	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Anunciando concurso para adquirir un terreno con destino al Centro Radioeléctrico de Barcelona ...	3878
<i>Orden de 25 de agosto de 1950 por la que se nombra, por concurso, a los Cabos primeros de la Guardia Civil que se expresa Instructores de la Guardia Colonial de Guinea ...</i>	3875	<i>Tribunal de Oposiciones a plazas de Delineantes.—Relación de opositores definitivamente admitidos y de aquellos que han decaído en sus derechos ...</i>	3878
<i>Otra de 27 de agosto de 1950 por la que se declara en situación de supernumerario activo al Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Luis Acevedo Laborda ...</i>	3875	JUSTICIA.—Tribunal de oposiciones a ingreso en la Escuela Judicial.—Transcribiendo relación de opositores a ingreso en la Escuela Judicial, con expresión del estado de la documentación presentada y plazo en que deberán completar, en su caso, la misma ...	3879
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaria General de Abastecimientos y Transportes.—Relación número 99 de productos intervenidos que necesitan guía para su circulación ...	3881
<i>Circular por la que se transcribe relación nominal de comerciantes e industriales autorizados para la exportación, importación y manipulación de trapos ...</i>	3876	<i>Dirección General de Industria.—Autorizando a don Bernardo Lanzagorta y Montoya la instalación de la línea eléctrica y estación de transformación que se citan ...</i>	3883
MINISTERIO DE JUSTICIA		<i>Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan ...</i>	3884
<i>Orden de 25 de agosto de 1950 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a los Auxiliares de la Justicia Municipal que se relacionan, con destino en los Juzgados que también se citan ...</i>	3878	AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura (Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco).—Transcribiendo relación de cultivadores autorizados en la Zona tercera para la campaña 1950-51. (Continuación) ...	3885
<i>Otra de 25 de agosto de 1950 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria, por incompatibilidad, a los Auxiliares de la Justicia Municipal que se relacionan, con destino en los Juzgados que también se indican ...</i>	3878	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 25 de agosto de 1950 por la que se nombra, por concurso, a los Cabos primeros de la Guardia Civil que se expresan Instructores de la Guardia Colonial de Guinea.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso celebrado por la Dirección General de la Guardia Civil, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar a los Cabos primeros de la Guardia Civil que a continuación se expresan, para los destinos que también se indican en la Guardia Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Para Instructores de segunda.

- D. Bernardo Maroto Oporto, de la 5.^a Comandancia Móvil.
- D. Rafael Rivera Selas, de la 210.^a Comandancia.
- D. José Blanco Fernández, del Regimiento de la Guardia Civil de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo.
- D. Antonio Díaz Celorio, de la 141.^a Comandancia.

- D. Delfín Fernández Regio, del Grupo de Investigación y Vigilancia de la R. E. N. F. E.
- D. Manuel García Velasco Pérez (Radio-telegrafista) de la Dirección General.

Para Instructores de tercera

- D. Aquilino Rollón Salvador, de la 105.^a Comandancia.
- D. Fernun Nicolás Romero, de la 132.^a Comandancia.
- D. Gregorio Lacruz Cebrián, de la 233.^a Comandancia.
- D. Manuel Roncero Donaire, de la 106.^a Comandancia.
- D. Feliciano González Lago, del Grupo de Investigación y Vigilancia de la R. E. N. F. E.

Percibirán los primeros el sueldo anual de 9.000 pesetas, y los segundos, el de 8.000, más el sobresueldo y demás remuneraciones reglamentarias, a partir de la toma de posesión, con cargo a la sección cuarta, artículo primero, capítulo primero, grupo único, del presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de agosto de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 27 de agosto de 1950 por la que se declara en situación de supernumerario activo al Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Luis Acevedo Laborda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Luis Acevedo Laborda, en solicitud de que le sea concedido el pase a la situación de supernumerario activo en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, por haber sido nombrado Topógrafo de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien declarar a don Luis Acevedo Laborda en situación de supernumerario activo en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 54 del Reglamento vigente en ese Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de agosto de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CIRCULAR por la que se transcribe relación nominal de comerciantes e industriales autorizados para la exportación, importación y manipulación de trapos.

- Alava.**—Don Pedro P. Hayet.—Calle Andave, 27.
 Idem.—Don Isaiás Ausueua.—Portal de Villarreal, 5.
 Idem (Villa de Sa vatierra).—J. Lajo Hermanos.
 Idem (Vitoria).—Don Auspicio Maturana.—Calle Arana, 22.
Alicante.—Sres. Beotivar y Compañía.—Plaza Luceros, 5.
 Idem.—Don Vicente Marcos—Gabinet, 67.
 Idem.—Don Amadeo Vilaplana Bernabéu.—F. Verdú, 21.
 Idem.—Don Francisco Vilaplana Bernabéu.—Jaime Segarra, números 2 y 6.
 Idem.—Don José García Ripoll.—A. de Novelda, 101.
 Idem.—Don Miguel González Miralles.
 Idem.—Don José García Martí.
 Idem.—Don Alfonso Carretero Lagua.
 Idem.—Don Vicente Pastor Ferrándiz.
 Idem.—Don Ricardó Alvarez Antón.
 Idem.—Don Julio Gosalbez Herratz.
 Idem.—Don Jesús Martínez Gil.
 Idem (Elche).—Don Mariano S. Rojas.—Canalejas, 36.
 Idem (Alcoy).—Don José Aura Colomina.
 Idem (Alcoy).—Don José Pérez Viaplana.
 Idem (Alcoy).—Don Santiago Guillén Sempere.
 Idem (Alcoy).—Sres. Boluda y Botella, S. L.
 Idem (Alcoy).—Don Mariano Garrigos Valós.
 Idem (Alcoy).—Sra. Viuda de Miguel González.
 Idem (Alcoy).—La Abastecedora, S. A.
 Idem (Alcoy).—Don Emilio Casasempere Jordá.
 Idem (Alcoy).—Don Emilio Pastor Botella.
 Idem (Alcoy).—Don Juan Bautista Jornet Soler.
 Idem (Alcoy).—Don Emilio Lloréns Aura.
Almería.—Don José María Salas.—Loma de Acosta.
 Idem.—Don Manuel Paza Rovira.—Carretera de Granada.
Avila.—Don Félix Marcos González.—Cerrillo de la Trinidad, 7.
 Idem.—Don Aquilino García Pinilla.—Travesía San Nicolás, 1.
 Idem.—Don Angel Cantera Salvador.—Taso del Hospital, 3.
 Idem.—Don Ramiro Sanz Muñoz.—Calle Toledana, 1.
Balcares.—Don Gabriel Hortá Barbará.—Mesquida, 3.
 Idem.—Don Nemesio Medrano Puelles.—Calle Francisco Villalonga, 107.
 Idem.—Don Sebastián Ferrer Gamundi.—Calle Salón, 6.
 Idem.—Don Juan Mari y don José Bosca.—Calle D. y Minas, 2.
Badajoz.—Don Joaquín Durá Pastor.
 Idem.—Don José María Vidal Plá.
Barcelona.—Don Francisco Cazañuevo Prexhaus.
 Idem.—Don Adolfo Barreras.—Párroco Triadó, 41 y 43.
 Idem.—Don Pablo Fornet, S. A.—Calle Guadiana.
 Idem.—Don Salvador Gcu.—Hostsfranchs, 20 y 22.
 Idem.—Viuda de Victor Godó.—Villardell, 44.
 Idem.—Don Antonio Palomar Pujadas. Sepúveda, 41.
 Idem.—Don Enrique Armengou.—Calle Juan Odel, 115 y 117.
 Idem.—Don Angel Pitarchs Montpieu.—San Nicolás, 3.
 Idem.—Don Jaime Feliubadaló Clarós.—Pique, 11.
 Idem.—Viuda de J. Cedina.—Calle de Avila, 30.
 Idem (Sans).—Don Pedro Torrénns Vaqué.—Pasajes Marsal, 5.
 Idem (Badelona).—Don Salvador Llibré Masagur.—Marqués de Montroig, 15, 17 y 19.
 Idem (Manresa).—Industrial Trapera, S. A.—Calle Paños, números 6, 30 y 32.
 Idem (Manresa).—Don Esteban Miró Torrents.—Hospital, números 58 y 66.
 Idem (Manresa).—Doña Joaquina Devéus Fargas.—Coso, 6.
 Idem (Santa Coloma) de Gramanet).—Don Miguel y Costas Miquel.
 Idem (Villafranca del Panadés).—Don Francisco Saumell Domenech.—Social Japir Comer, 45, y Pasteur, 2 y 4.
 Idem (Villafranca del Panadés).—Don Francisco Sonsona Fandos.—Calle General Cortijo, 49.
 Idem (Hospitalet de Llobregat).—Don Ramón Castelló Martínez.—Calle del Veintiséis de Enero, 147.
 Idem (Hospitalet de Llobregat).—Don Rosendo Pantinat Brugada.—Parapeto, 61.
 Idem (Hospitalet de Llobregat).—Don Jaime Moix Sauch.—Esquina de carretera del Prat.
 Idem (Hospitalet de Llobregat).—Beotivar y Compañía.—Pape-lera Española, S. A.
 Idem (Hospitalet de Llobregat).—Don Valentín Srolas Prat.—Aprestadora Española, 222.
 Idem (Hospitalet de Llobregat).—Don Antonio Corcoll Carles.—Aprestadora Española, 170.
 Idem (Hospitalet de Llobregat).—Don Pedro Llobet Pafiella.—Calle Angel Guimerá, 103.
 Idem (Hospitalet de Llobregat).—Don Braulio López Sanjuán.—Igualdad, 23.
 Idem (Hospitalet de Llobregat).—Don Juan Tuyá Solanas.—Independencia, 25.
 Idem (Hospitalet de Llobregat).—Don José Torrents Pascual.—Ronda de la Via, 15.
Barcelona (Hospitalet de Llobregat).—Don Joaquín Povil Pascual. General Sanjurjo, 33.
 Idem (Hospitalet de Llobregat).—Don José Navajas Equizabal. Aprestadora Española, 168.
 Idem (Sabadell).—Don Antonio Bigata, S. A.—Calle de San Matias, del 17 al 21.
Burgos.—Don Domingo del Palacio.—Carretera de Madrid.
Cádiz.—Don Manuel Rodríguez Diana.—Diana, 7.
 Idem.—Don José Pérez Montero.—Marqués de Coprani, número 9 (extramuros).
 Idem.—Don José Carnero.—Peñalba, 42.
 Idem.—Don José Pérez.—Trollo, 1.
 Idem (Jerez de la Frontera).—Don Pedro Mora.—Afueras de la población.
 Idem (Jerez de la Frontera).—Doña Isabel López Pérez.—Calle de San Marcos, 1.
 Idem (Jerez de la Frontera).—Don Rafael García Martínez.—Sor Eulalia, 22.
Cartagena.—Don Juan Pérez Martínez.—Calle 15 del Ensanche.
Castellon.—Don Francisco Bombay.
 Idem.—Don Severino Boluda.
 Idem.—Don Francisco Arriete.
 Idem.—Don Blas Montoya.
 Idem.—Don Adolfo Prades Porcar.—Calle Teodoro Llorente, 10.
 Idem.—Don Andrés Armelles Linares.—Calle de Galicia, 3.
 Idem.—Don Domingo Abellán García.—Galicia, 3.
 Idem.—Don Jose Ramos Garijo.—Calle Barrachina, 2.
 Idem.—Don Vicente Roig Soler.—Calle Vázquez Meila, 21.
 Idem (Villarreal de los Infantes).—Don Vicente Cubells Martí.
 Idem (Benicarló).—Don Manuel Mozas.
 Idem (Segorbe).—Don Pedro Lázaro.
 Idem (Vinaroz).—Don Juan y don José Velilla.
Córdoba.—Don Manuel Herrador Luque.
 Idem.—Don Mariano Rodríguez Cano.—Calle Feria.
 Idem.—Don Pedro Rojas Figueras.—Plaza de San Pedro, 26.
Coruña (La).—Explotación General de Trapos y Metales de Galia, S. A.—Barrio de Monelo.
 Idem.—Don Luis Castro Seijas.—Península de la Torre de Hércules, inmediaciones de la carretera de Circunvalación.
Cuenca.—Don Eusebio Chacón Bargas.—Camino de Cañete, 10.
 Idem.—Don José Turégano Ortega.—Carretera de Madrid, 6.
 Idem (Naharro).—Don Manuel Ortiz Miguel.
 Idem (Albalate de las Nogueras).—Don Gregorio Moros Merino.
 Idem (Villar de Domingo García).—Don José Antonio Costa Olmos.
Granada.—Don Victor Antelo Mauzaizce.—Carretera de la Sierra, 17.
 Idem (Motril).—Don Manuel Sánane Moreno.—Stmo., 44.
Gerona.—Sra. Viuda de Escatlar.
 Idem.—Sra. Viuda de Tapiola.
 Idem (Figueras).—Sra. Viuda de Tapiola.—Méndez Núñez, números 17 y 19.
 Idem (Figueras).—Don Ramón Isert Antonia.—Tapis, 71 y 73.
Guadalajara.—Don Manuel Carreras.—Doctor Creus, 13.
Guipúzcoa.—Don Pedro Navarro.—Paseo de Colón, C.
 Idem.—Don Mariano Ferreres.—Trueba, 6 (bodega).
 Idem.—Don Mariano Ferreres.—Treinta y uno de Agosto, 5.
 Idem.—Don Mariano Ferreres.—Subida al Cementerio.
 Idem.—Don Bernabe Ferreres.—Amara, 4, bajo.
 Idem.—Sres. Ferreres-Monedero.—Amara, 5.
 Idem (Azpeitia).—Don Mateo Martínez.
 Idem (Tolosa).—Don Damián Alustiza.
Huesca.—Viuda de Marquina.—Lanusa, 7.
 Idem.—Doña Juana Bayo.—Lanusa, 8.
 Idem.—Don Mariano Pueyo Pérez.—Quinto Sertorio, 23.
 Idem.—Don Manuel Plana Mur.—Coso Alto, 77.
 Idem (Jaca).—Viuda de Marquina.
Jaén (Ubeda).—Don Ricardo Morales.
León.—Don Silvano Inyesto.
 Idem.—Don Vicente García Santos.—Carretera Asturias, 6.
 Idem (Astorga).—Don Felipe Fernández Parrado.
 Idem (La Bañeza).—Don Timoteo Hernández, S. A.
Lérida.—Don José Guibernau Peblet.—A. Fuster, 15.
 Idem.—Don Emilio Guibernau Catañá.—Ramón Castejón, 10.
 Idem.—Don Juan Vilella Felip.—R. Castejón, 7.
 Idem.—Don Juan Vilella Pijuán.—R. Castejón, 7.
 Idem.—Don Angel Segura Sesma.—Alcalde Costa, 8.
 Idem.—Don Miguel Calvet Erigoien, Comercial «Dami».—Prin-cipe de Viana, 29.
 Idem.—Don José Esquiro's Solé.—Partida Fufea.
 Idem.—Don Juan Soler Parés.—Partida Vallcaient.
Logroño.—Don Félix Torrénns.—Camino Viejo de Lardero.
 Idem.—Don Benic Calleja.—Puente de Hierro.
 Idem.—Don Gregorio Torres.—Manuel Villegas, 9.
 Idem.—Don Pablo Navajas.—Carretera de Mandavia (Corra-les de Camelo).

Logroño.—Don Cecilio Viguera Carasa.—Calle del Carmen, 8.
 Idem.—Don Miguei de Palacios Díez.—Rúa Vieja, 66.
 Idem (Alfaro).—Don Diego Viguera Carasa.—Bordas, 12.
 Idem (Calahorra).—Doña María Martínez de Baroja y Rivero.
 (Trapos Baroja).—Cavas, 84.
Lugo.—Don José López Campos.—Carretera Nueva de la Estación.
 Idem.—Don Guillermo Orosa Alvarez.—Explanada de la Estación.
 Idem (Monforte).—Don Juan Pérez Vázquez.
Madrid.—Don Jesús de Frutos Díaz.—Avenida Generalísimo, 53 (Tetuán de las Victorias).
 Idem.—Don Antonio Esteban.—Calle de Vallecás, 25 (Puente de Vallecás).
 Idem.—«Anónima Farge».—Embajadores, 110.
 Idem.—Don Pablo Font, S. A.—Prado, 20.
 Idem.—Don Mariano Moya.—Calle de Alejandro Sánchez 70 (Carabanchel Bajo).
 Idem.—Don Bonifacio Plaza.—Avenida Generalísimo, 96 (Tetuán de las Victorias).
 Idem.—Don Miguel Plaza.—Vereda Claudieta (Chamartín).
 Idem.—Don Victorio de Don Pedro Hernández.—Calle de Tetuán, 22 (Tetuán de las Victorias).
 Idem.—Don Juan Díaz Peón.—Calle de Voluntarios Catalanes, número 40 (Chamartín de la Rosa).
 Idem.—Don Sebastián García Pérez, «Marugán», S. A.—Calle del General Ricardos, 3, y Antonio Leyva, 4.
 Idem.—Don José Jordá González.—Valderribas, 38 (Puente de Vallecás).
 Idem.—Don Luis Giner Bravo.—Avenida San Diego, 36 (Puente de Vallecás).
 Idem.—Don Antonio Cerradas Delgado. — Ruiz de Alda, 27 (Puente de Vallecás).
 Idem.—Don Enrique Enrich y Compañía.—Calle Agueda Díez, 7 (Carabanchel Bajo).
 Idem.—Don Gregorio Fernández Balaguer, «Industrias Balaguer».—Avenida Pedro Díez, 21 (Carabanchel Bajo).
 Idem.—Don Juan García García.—Carabanchel Bajo.
 Idem.—Don Eusebio Vila.—Calle de Alejandro Sánchez, 21 (Carabanchel Bajo).
 Idem.—Don Andrés Pérez González, «Industrias Lavadora».—Calle de Alejandro Murán, 31 (Carabanchel Bajo).
 Idem (Morata de Tajuñá).—Entidad «Marin Hermanos», S. A.
Málaga.—Doña María Florido Molero.—Camino de San Rafael.
 Idem.—Don Constantino Gálvez Conguñá.—San Jacinto, 2.
 Idem.—Don Manuel Sánchez Ramírez.—Calvo, 49.
 Idem.—Don Tomás Moreno Coronado.—Pozo de la Harina.
 Idem.—Don Manuel Sánchez Arge.—Almansa, 5.
 Idem.—Don Gonzalo Gil Martínez.—Cuarteles, 21.
 Idem.—Don Juan Bravo Delgado.—Santo Domingo, 38.
 Idem.—Don Francisco Moreno Pina.—Carretera de Cártama, 1.
 Idem.—Don Miguel Jiménez.—Camino de San Rafael.
 Idem.—Don Juan Morales Quesada.—Puente Guimbarada, 11.
 Idem.—Don José González Herrera.—La Puente, 4.
Melilla.—Doña María Torres Haba.—Horcas Coloradas, 19.
 Idem.—Don Daniel Conesa Huertas.—Huerta del Cabo y Barrio del Real.
 Idem.—Don Juan Bautista Ferrer Pérez.—Mar Chica, 84.
 Idem.—Don Sidi Mohamed Ben Hach Mohamed Guariache.—Cantera número 2, monte Reina Regente.
Murcia.—Don Cayetano Serrano Lozano.
 Idem (Cartagena).—Don Antonio Méndez Díaz.
 Idem (Cartagena).—Doña Concepción Plazas Espinosas.—San Antón, calle San Luis, 14.
 Idem (Cartagena).—Don Patricio Sánchez Avilés.—Extramuros San Antonio Abad, calle Tetuán, 14.
 Idem (Cartagena).—Don Juan Blanco Sánchez.—San Antonio Abad, calle Santa Lucía, 1.
 Idem (Cartagena).—Don José Martínez Sánchez.—Salitre, 16.
 Idem (Lorca).—Don José Vidal Albiñana.—Velilla, 4.
 Idem (Lorca).—Don José María Salas Periago.—Charco, 24.
 Idem (Cartagena).—Don José Aura Velasco.—Fuente Cuba (Los Barreros).
Navarra (Pamplona).—Don Joaquín Canceller.
 Idem (Pamplona).—Don Martín Extremera.
 Idem (Pamplona).—Don Jesús Lorca.
 Idem (Pamplona).—Doña Carmen Tobías.
 Idem (Tudela).—Don Cecilio Alca de (Sucesor de Biota).
 Idem (Tudela).—Don Leopoldo Lasheras.
Orense.—Don Pablo Prada Enriquez.—Puente de Canedo.
 Idem.—Don Manuel Gómez de Rocha.—Puente de Canedo.
 Idem.—Don Manuel Calvino Vázquez.—Puente de Canedo.
 Idem.—Don Manuel González Rodríguez.—Puente de Canedo.
 Idem.—Don José Pérez López.—Puente Orense.
 Idem.—Don Juan Arias Rodríguez.—La Rúa.

Palencia.—Don Heliodoro Rodríguez Rico.—Avenida de Casado de Alisal, 27.
Palmas de Gran Canaria (Las).—Don Juan Turell Cusidó (que representa a don José Vega García).—Barrio de San Cristóbal Lalaja, número 39.
 Idem.—«Sociedad Materias Primas, S. L.» (que representa a don Manuel Brotóns Ruiz).—Barrio de las Torres Venegas, 8.
Salamanca.—Don Adolfo Curvas González.—Paseo de Canalejas, 45.
 Idem.—Don Andrés Santiago Alvarez.—Santa María La Blanca, número 21.
 Idem.—Don Epifanio Sánchez Losada.—Barrio de los Pizarrales, afueras de Salamanca.
 Idem (Peñaranda de Bracamonte).—Don Baltasar González Rodríguez.—Cruz, 30.
 Idem (Peñaranda de Bracamonte).—Don Adolfo Cuevas y Compañía, S. L.—Afueras de la población.
 Idem (Béjar).—Don Pedro Díaz Fernández.—Barrio Nuevo, 17.
 Idem (Alaraz).—Don José García Bautista.
Santa Cruz de Tenerife.—Don Antonio Armengol Rodríguez.—La Pólvora (finca)
 Idem.—Sres. Beotivar y Compañía.
Santander.—Don Adolfo Cuevas.
Segovia.—Don Federico Ribert, S. L.—Paseo Alameda, 1.
 Idem (Bernardos).—Sres. Martín García Bartolomé y Hermanos.
Sevilla.—Don Lorenzo Justo Pastor.—Santo Domingo Portaceli.
Soria.—Don Angel Pérez Baraza.
Teruel.—Don Fernando Vicente Matarix.—San Francisco, 74.
 Idem.—Don Santiago Marquina Marquina.—Plazuela Domingo Gascón, 20.
 Idem.—Don Mariano Garcés.—Calle Merced, 8.
Toledo.—Don Pedro Montero.
Valencia.—Don Juan Beneyto.—Calle Orilla Río, 26 y 28.
 Idem.—Sres Bectivar y Compañía.—Grán Vía M. Turia, 9.
 Idem.—Don Miguel Martínez.—Antonio Suárez, 15.
 Idem.—Don Ramón Molto.—Calle Angei Guimerá, 31.
 Idem.—Don Salvador Sebastián.—Avenida Adolfo Beltrán, 177.
 Idem.—Don José Sevestre.—Calle Teruel, 15.
 Idem.—Don Vicente Gómez.—Llanos de la Zaidía, 9.
 Idem.—Don Francisco Rubio Ibáñez, Gerente de Explotación y Desperdicios, S. A.—Carretera Real de Madrid, 62.
 Idem (Catarroja).—Don Agustín García Sandemetrico.—Paiporta, 32.
 Idem (Catarroja).—Viuda de Lahoz.—Canalejas, 24.
 Idem (Manises).—Don Rafael Virosque Ortola.—San Bernardo, número 22.
 Idem (Canals).—Don Fermín Llopis Borrás.—Avenida de José Antonio, 41 y 43.
 Idem (Alicia).—Don Bernardo Llopis Gordó.—Calle de Juan de Austria, 3 y 5.
 Idem (Alicia).—Don Pedro Martínez Cano.—Santa Lucía, 1, Santa María, 61 y 63, y Ronda, sin número.
 Idem (Algemesi).—Don Rafael Angulo Quilis.
Valladolid.—Don Gabino Sánchez.
 Idem.—Don Bernardo Fernández Guzmán.—Portillo de la Pólvora, 3.
 Idem.—Don Manuel González García.—Travesía del Paseo de San Vicente, 15.
 Idem.—Doña María Ajo Pérez.—Prado, 13.
 Idem.—Don Bienvenido Cantera Salvador. Plaza Circular, 9.
 Idem.—Don Pedro Yustos Gisalda.—Avenida de Palencia, 14.
Zamora.—Viuda de Timoteo Hernández.
 Idem.—Don Agapito Baz Herrero.
 Idem (Alcañices).—Don Enrique Rodríguez Fagundez.
 Idem (Alcañices).—Don José Sánchez Sánchez.
 Idem (Benavente).—Don Timoteo Liernando, S. A.
 Idem (Mombuey).—Don Timoteo Hernando, S. A.
 Idem (Mombuey).—Don Clemerie López Tadeo.
 Idem (Toro).—Don José Rodríguez García.
Zaragoza.—Sr. Marquina.—Coso, 135.
 Idem.—Don Florentin Baraza.—Calle del Veintinueve de Septiembre.
 Idem.—Doña María Sabater.—Camino de San José, 100.
 Idem.—Don Alvaro Martínez.—Calle Barcelona, 12.
 Idem.—Don Juan Peria Rosellón.—Barrio de Casetas.
 Idem.—Don Victoriano Tolosana Garcés.—Predicadores, 89.
 Idem.—«Casa Vor», S. L.—Calle Barcelona, 29.
 Idem.—Don Benigno Ortega Caramiñana.—Castelar, 50.
 Idem (Calatayud).—Don Jorge Urbano Baraza.
 Idem (Calatayud).—Don Pedro Pérez Simón.
 Idem (Calatayud).—Don Eloy Martínez Gurria.
 Idem (Calatayud).—Don Ricardo Herruz Rodríguez.—Puerta de Torres.
 Idem (Morata de Jalón).—Don Ramón Fernández Sánchez.

Madrid, 31 de agosto de 1950.—PEREZ GONZALEZ.

Ilmo. Sr. Director General de Sanidad.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 25 de agosto de 1950 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a los Auxiliares de la Justicia Municipal que se relacionan, con destino en los Juzgados que también se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales vigentes y accediendo a lo solicitado por los interesados,

Este Ministerio ha acordado declarar en situación de excedencia voluntaria, en las condiciones que establece el artículo 23 del Decreto orgánico de 19 de octubre de 1945, a los Auxiliares de la Justicia Municipal que se relacionan, con expresión de sus nombre y apellidos y con destino en los Juzgados que también se citan:

Don Francisco Sánchez Cerpa, San Andrés y Sauces.

Don Leopoldo Lesquereux Herrero, Valga.

Don Mario Blanco Fuentes, La Estrada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de agosto de 1950.—P. D., el Subsecretario, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 25 de agosto de 1950 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria, por incompatibilidad, a los Auxiliares de la Justicia Municipal que se relacionan, con destino en los Juzgados que también se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales vigentes y accediendo a lo solicitado por los interesados,

Este Ministerio ha acordado declarar en situación de excedencia voluntaria, por incompatibilidad con otro cargo, en las condiciones que establece el artículo 23 del Decreto Orgánico de 19 de octubre de 1945, a los Auxiliares de la Justicia Municipal que se relacionan, con destino en los Juzgados que también se citan:

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Anunciando concurso para adquirir un terreno con destino al Centro Radioeléctrico de Barcelona.

Por acuerdo de esta Dirección General se saca a concurso la adquisición de un terreno en las proximidades de Barcelona; tendrá una superficie aproximada de 40.000 metros cuadrados, a ser posible de forma cuadrada, para construcción del Centro Radioeléctrico de aquella capital.

cia Municipal que se relacionan, con expresión de su nombre y apellidos y con destino en los Juzgados que también se citan:

Don Venancio Cabanillas García, Zalamea de la Serena (Badajoz).

Don José Alberto Santos Pedraza, Plasencia (Cáceres).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de agosto de 1950.—P. D., el Subsecretario, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

El pliego de condiciones y modelo de proposición podrán ser examinados en la Sección de Construcciones de esta Dirección General y en el Centro de Telégrafos de Barcelona, durante las horas de oficina, hasta que expire el plazo señalado en este anuncio para la presentación de pliegos, que se fija en treinta días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones deberán presentarse antes de las trece horas del día en que termine el plazo señalado, en el Registro General de Correos, instalado en el piso segundo del Palacio de Comunicaciones de Madrid.

Madrid, 29 de agosto de 1950.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

2.319—A. C.

Tribunal de Oposiciones a plazas de Delineantes

Relación de opositores definitivamente admitidos y de aquéllos que han decaído en sus derechos.

Según dispone el último párrafo de la norma sexta de aplicación a estas oposiciones, a continuación se insertan, para general conocimiento, las relaciones de opositores definitivamente admitidos para concurrir a realizar los ejercicios de las mismas y de aquéllos que han decaído en sus derechos, con expresión de causas:

OPOSITORES ADMITIDOS DEFINITIVAMENTE

Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS
1	Enrique Aguilar de la Cruz.	21	Armando López Salinas.	43	Gerardo Cimiano Rodríguez.
2	Luis Martínez Azpiazu.	22	Maria del Carmen García Aybar.	44	José Navais Muñoz.
3	Benito Terraza Cachero.	23	César Maicas Sender.	45	José González Juárez.
4	José Martín Ortega.	24	Santiago Fernández Linares.	46	Justo Villaseñor Pérez.
5	Lorenzo Herranz Avuso.	25	Miguel Naranjo Villegas.	47	Luis Sanz Martín.
6	Saturino Peláez Fernández.	26	Feliciano Morales Villa.	48	Julián Ibáñez Martínez.
7	Carlos Giersig Mos.	27	Julio Aguiñiga Méndez.	49	Manuel González Salinas.
8	Antonio Ureña de la Fuente.	28	Isidro Jiménez García.	50	Rufino Cortés Román.
9	César Quintana Platas.	29	Carlos Malvido Nieva.	51	Ángel Arévalo Mateos.
10	Marcelino Salamanca Salamanca.	30	Pedro Martínez Pernas.	52	Miguel Federico Ramos.
11	Florencio Soria Quintero.	31	Víctor Manuel Riestra Basanta.	53	Hilario María Martínez.
12	Jesús Bartolomé García.	32	Fernando Blanco Morcillo.	54	Miguel Ariza Ruiz.
13	Leopoldo Aguado Díaz.	33	Alfonso Cerdán Cañizares.	55	Francisco Javier Sánchez Fernández.
14	Manuel Martínez Lozano.	34	Mariano Aguado Gálvez.	56	Pascual Felipe Márquez Sebastián.
15	Casto Piriz Correa.	35	Carlos Rodríguez Martínez.	58	Fernando López Díaz de la Guardia.
16	Luis Ballester Marrades.	36	Avelino García Fernández.	59	José María Nieto Romero.
17	José Arias-Carbajal y García.	37	Ángel de la Rosa Pérez.	60	José Martínez Torres.
18	Manuel Gabilondo Unzueta.	38	Consuelo Collado Martínez.	61	Ángel Espino Humanes.
19	Francisco Encinas López.	40	Maria de la Cruz Pérez Val.	62	Alfredo Espigares Maestre.
20	Alberto Pellicer Iturrioz.	42	Tomás Cambronero García.		

OPOSITORES QUE HAN DECAIDO EN SUS DERECHOS

Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	Razón de ello
39	Julián Martínez Gómez.	Haber retirado voluntariamente la documentación.
41	Patricio Monreal Silvestre.	Idem íd.
57	Laureano Colón Gil.	No haber presentado la documentación.

Los exámenes comenzarán en esta Dirección, a las diez horas de la mañana del día 23 del mes de octubre del año corriente. Los demás datos y cualquier variación que se produjera se anunciará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en los tabloneros de anuncios de este Ministerio.
Madrid, 1 de septiembre de 1950.—El Secretario, Juan Antonio Catarinéu.—Visto bueno, el Presidente, Miguel de Artíñano Luzárraga.

MINISTERIO DE JUSTICIA

(Tribunal de oposiciones a ingreso en la Escuela Judicial)

Transcribiendo relación de opositores a ingreso en la Escuela Judicial, con expresión del estado de la documentación presentada y plazo en que deberán completar, en su caso, la misma:

APPELLIDOS Y NOMBRE	Grupo en el que solicita figurar	Documentación	APPELLIDOS Y NOMBRE	Grupo en el que solicita figurar	Documentación
Abella Poblet, Ricardo	E	8	Elsó Quilez, José Luis	E	1
Aguilera Siller, Carlos	E	7	Enriquez Méure, José	E	7
Alamillo Bravo, Pedro	E	6, 8	Enriquez Vazquez, Benito	E	2, 9
Alcaide Alonso, Ricardo	E	1	Erdozain Diez, Pedro Manuel	E	1
Alcala de la Moneda, Francisco	E	1	Escalante y Garcia Becerra, Alvaro	O	1
Alcala Zamora y Ruiz de Peralta, José	E	8, 9	Escarpizo-Lorenzana y Majua, Rodrigo	E	1
Alonso Diaz, Manuel	B	1	Estallo Pueyo, Teodoro	A	1
Alonso Fernandez, Juan	E	1	Falgueras Davila, Guillermo	E	7
Alonso Garcia, Manuel	E	1	Feltret Menéu, Vicente	E	5
Alvarez Blanco, José	E	5, 7	Fernández Ayuso, José	B	1
Anaya Gomez, Antonio	E	1	Fernandez Castro, Benjamin	E	1
Anton Martin, Regino	E	1	Fernandez Fermoso, Ildefonso	E	1
Aparicio Carreño, Julio	E	1	Fernandez Gonzalez, Fernando	B	7, 9
Aranzabe Navarro, Victor	C	1	Fernandez-Ladreda y Longoria, Luis	A	1
Arias Bañón, Julio	E	1	Fernandez Méndez, Trinidad	E	2
Atxuendi Ballester, Antonio	E	1	Fernandez de la Mora y Anguera, Antonio	E	1
Arnesio Anta, Enrique	E	10, 9	Fernandez Salinas, Anarés	E	1
Arazamena Sierra, Jeronimo	E	1	Fernandez Vicente, Maximo	B	1
Ayora Sanchez, Miguel	E	1	Ferreiro Garcia, Ramón	E	4, 8
Bao Fernandez, Antonio	E	10	Ferrer Mora, Javier	E	1
Baquero Precades, Gregorio	E	1	Fraile Arranz, Faustino Luis	E	1
Barbero Garcia, Adriano	E	8	Galindo Orespo, Gregorio	E	1
Barreda Garcia, Armando Agustín	E	1	Galindo Herrero, José María	E	1
Barreiro Moutzenza, Dositeo	E	1	Galvez Martinez, Antonio	E	3
Barreiro Vazquez, Andrés	E	9, 10	Gallardo Rueda, Pedro Alberto	E	1
Bascuñana Corona, Antonio	E	1	Gambon Alix, Germán	E	9, 10
Beltran y Fernandez de los Rios, Ricardo	E	1	Garayo Sanchez, Manuel	E	1
Bello Gonzalez, Ramón	B	1	Garcia Alvarez, Raúl	E	1
Bergillos Arjona, Rafael	E	2	Garcia Ballesteros, Mariano	E	1
Bernabeu Mirón, Vicente	E	5	Garcia Barberá, Gabriel	E	2, 9
Bernabeu López, Jose	E	2	Garcia Bobadilla, Leovigildo	E	1
Bernat Pastous, Antonio	E	1	Garcia Espinosa, Antonio	E	7
Bianco Martinez, José María	E	6, 7, 9	Garcia Estartus, Julián	E	1
Blázquez Garcia, Agustín	E	1	Garcia Garcia, Bienvenido	E	3
Borrás Selles, Camilo Roberto	E	1	Garcia y Garcia, José Luis	E	1
Buendía Vazquez, César	E	4, 9	Garcia Garcia, Ramón Vicente	E	1
Cabello de la Torre, José Luis	E	1	Garcia López, Ernesto	E	1
Calderon Torre, Rafael	E	1	Garcia López, Luis María	B	1
Callejo Oscod, Luis	E	1	Garcia-Monje y Redondo, Federico	E	1
Campos Galán, Fernando	E	1	Garcia Morales, Francisco María	E	3
Campuzano y de Oruña, Federico	E	1	Garcia y Pérez del Rio, Eugenio	E	7
Canga R. driguez, Jesús César	E	9, 10	Garcia-Puente Llamas, José	E	1
Canó Pato, Francisco	E	10	Garcia Romero de Tejada Diaz Teran, Guillermo	E	1
Canoa Galiana, Luciano	E	2, 9	Garcia Servet, Gonzalo	E	1
Canon Reyes, José	E	1	Garzón Sanchez, Enrique	E	9, 10
Carbajo Madrigal, Antonio	E	1	Gerrachón Juárez, Teodosio	E	Instancia-3
Cardós Serra, Francisco	E	1	Gatell Alaez, Antonio	E	4, 5, 6
Carretero Pérez, Adolfo	E	1	Gavira Garcia, Juan	E	1
Carrillo Gonzalez, Luis	E	1	Gómez Olivie, Francisco	E	5
Carrion Navarro, Francisco	B	9	Gómez-Pantoja y Gómez, José María	E	1
Casado Garcia, Jesús	E	1	Gómez Serrano, José	E	5
Castro Alcalde, José María	E	4, 7	Gómez Templado, Carmelo	E	2, 3, 9
Castro y Castro, José Luis	E	1	González Asensio, Diego	E	1
Catañan Ceruela, Manuel	E	1	González Cerezal, Felipe	B	1
Catex Anaya, Juan	E	2, 3, 9	González Herrero, César	B	1
Celaya Ibarra, Adrián	B	9, 10	Gonzalez Mallo, César	E	1
Cerda Llopis, José Luis	E	1	González Moreno, Antonio	E	1
Cerededa Marquinez, Joaquin	E	1	González Nájera, Manuel	E	1
Ceres González, Francisco	E	1	González Peón, Clemente	E	1
Collazo Rey, José	E	1	González Suárez, Manuel	E	3, 10
Conde Camazón, Vicente	E	7	González Zorrilla, Federico	E	1
Conde Ferreiro, Manuel	E	1	Granado Riollo, Ramón	E	1
Conesa Sáez, Andrés	E	4	Granados Garcia, Diego	E	1
Córdoba Pérez, Félix	E	2, 9	Granados Mezquita, Carlos	E	4
Cortés Segura, José	E	1	Gual Sola, José	E	1
Cotta Márquez de Prado, Fernando	E	1	Guedeja-Marrón Pérez, Justo	E	1
Cremades San Mateu, Santiago	E	1	Guerra Tejedor, Mariano	E	4, 5, 6, 9
Cruz Requejo, Juan	E	2, 9	Gutiérrez Población, Antonio	E	1
Chaves Viciana, Estanislao María	E	1	Gutiérrez Sánchez, José Luis	E	1
Chelvi Soler, Amadeo	E	1	Gutiérrez de Terán y López Tello, Enrique	E	4, 5, 7
Diaz Garcia, Alejandro	E	1	Gutiérrez Valdeón, Asterio	B	1
Diaz Villasante, Justo	E	1	Gutiérrez Valdeón, Saturnino	E	2
Diez Rodrigo, Andrés	E	1	Henche Garcia, Leandro	E	1
Domenech Lluch, Vicente	E	1	Hernández Benito, Jesús	E	1
Dominguez Gunilla, Gonzalo	B	1			
Dominguez Martín, Sebastián	E	1			
Salvador	E	1			
Dominguez Viguera, Manuel	E	5			
Echevarria Garcia, Juan José	E	1			

APELLIDOS Y NOMBRE	Grupo en el que solicita figurar	Documentación	APELLIDOS Y NOMBRE	Grupo en el que solicita figurar	Documentación
Hernández Quesada, Antonio	E	1	Murlanch Ardió, Alfredo	E	3
Ioáñez y García-Velasco, Miguel	E	1	Nabal Recio, José Angel	E	1
Itarrece Olaso, Pedro	B	1	Navarro Hernández, Cayetano	E	5
Infante Merlo, Ignacio	E	2	Nofuentes García, Manuel	B	1
Infante Merlo, José Luis	E	8	Núñez Caro, Antonio Manuel	E	4, 5, 6, 9
Izaguirre Gastelu, José	B	9	Núñez Soriano, Antonio	E	1
Jasén Huarte, Angel	E	1	Ochoa Uriel, Félix	E	1
Jerez Raya, Diego	E	1	Olalla Mariscal, Félix	E	7
Jiménez Cáceres, Rafael	E	9, 10	Olarte Egido, Victoriano	E	1
Juan Martín, Angel	E	1	Oliete Martín, Rafael	E	1
Jorge Pardo, Juan Ramon	B	4	Oliver Narbona, Fernando	E	10, 9
Juste Sánchez, Bernabé	E	1	Ollero Gómez, Jaime	E	1
Ladera Vivas, Raúl	E	8	Ollero de Sierra, Anibal	E	1
Landeta de Xiol Oliveras, Juan Alberto	E	9	Onorato Ariza, José	E	1
Laurel Soto, Francisco	E	1	Ortega Gaye, Eduardo	E	1
León Sánchez, Gabriel	B	1	Oterino Moya, José	E	1
Lliva Ortega, Vicente Maria	E	1	Osalla Durán, Juan	E	1
Lizcano Cenjor, José	E	1	Ovelar de la Mata, Francisco	E	8, 9
Lopez Saenz de Tejada, José Vicente	E	1	Padilla Romero, Jesús	E	2, 9
López Ballesteros, Victorino Manuel	E	1	Palma Maroto, Alfonso	E	4
López-Gil Fernández, Antonio	E	5, 6, 7, 8, 9	Pardo Rojo, Jesus	B	1
López Quijada, José Félix	E	8	Pardo Unanúa, Eduardo	B	1
López Requena, Miguel	E	9	Parejo de la Cámara, Juan	E	1
López Torres, Ramon	E	1	Parody Martín, Antonio	B	5
Lorenzo-Cáceres y Cerón, José Andrés	E	10	Pascual Repiso, Germán	E	1
Lorenzo y Mayor, Luis	E	1	Pascual y Triviño, Alfonso de	E	1
Lorenzo Vellido, Eduardo	B	1	Plaza Moreno, Miguel Angel	E	1
Llamas Armestoy, Angel	E	1	Prades Sánchez, Daniel	E	8, 10
Lloréns Borrás, Antonio	E	2, 3, 9	Prado Arditto, Juan Fermín	E	8
Llorente Calama, Angel Alfonso	E	1	Prats Ferrer, Antonio	B	9
Marcos Alonso, Angel	E	8	Pelegrin Subias, Francisco	B	1
Marín López, Francisco	E	1	Pensado Tomé, Antonio Simón	E	9
Marín de Obeso, José María	E	4	Peña de Pablo, Alfonso	E	1
Marín Matut, Carlos	E	1	Peralta Cobo, Gregorio	E	1
Marín Veiga, Angel Eusebio	E	9, 10	Peralta Sosa, Manuel	B	1
Mariscal de Gante y Moreno, Jaime	E	1	Pérez Casanueva, Angel	E	1
Márquez Buiga, Emilio	E	1	Pérez Conde, Ismael	E	1
Martín Herrero, José Luis	E	1	Pérez Escobar, Rafael	E	1
Martín Martín, Paulino	E	1	Pérez Liorens, Bernardo	E	1
Martín Martín, Virgilio	E	1	Pérez Rubio, Pablo	E	1
Martín de Saavedra Olleros, Evangelisto	E	1	Pérez Peña, Basilio	E	1
Martín Velasco, Saturnino M. ...	E	2, 9	Peris Alonso, Miguel	E	1
Martínez Alonso, Joaquín	E	1	Presas Santos, Enrique	E	5
Martínez Cayuela, Andrés	E	5, 8	Priegue Artaza, José	E	9
Martínez García, Alberto	E	8	Puga Brau, José	E	1
Martínez Hidalgo de Torralba, Andrés	E	3	Quiñtán Noas, Andrés	E	9
Martínez Llebres, Manuel	E	1	Rafael Cano, Antonio	E	1
Martínez Martínez, Antonio	E	1	Ramírez del Puerto y Ruiz Barrueros, José	B	1, 9
Martínez Palomero, Pablo	E	1	Ramires Salcedo, Antonio	E	1
Martínez Roura, Alberto	E	9, 10	Ramos Chapuli, Carlos	E	1
Martínez Sapiña Montero, José Fernando	E	1	Ramos Pasalodos, Fernando	E	1
Marroquín Garteiz, Pedro	E	1	Ramos Ramos, Francisco	E	8
Mas Castel, Luciano	B	1	Regollar Mesa, Teófilo	E	3, 5
Mateo Merodio, Pablo	B	1	Rebollo Rodríguez, Francisco	E	10
Matilla Rivadeneyra, Fernando	E	2, 9	Redondo Araoz, José	E	1
Mendaña Domínguez, Eloy	E	9, 10	Redondo Araoz, Ramón	E	1
Ménoez Fernández, José Armando	E	1	Rego Martínez, José Ramón	E	1
Méndez Rodríguez, Fernando	E	1	Remoli Torrens, Francisco	E	4
Merino Cañas, Alberto	B	1	Rentoro Morgado, Juan	E	4
Merino Toro, Arturo	E	Instancia-3	Reyuelta Preciado, Joaquín	E	1
Merita Monteagudo, Rafael	E	5, 6, 9	Reyes Téllez, Arturo	E	1
Miner Liceaga, Rafael	E	6, 7	Reynolds de Miguel, Juan Ramiro	E	1
Molina Rodríguez, Gaspar	E	1	Rico Gordo de Lara, Francisco José	E	1
Montenegro Goberna, Manuel	E	4	Rivadeneira Galisteo, Antonio	E	1
Montero Galtier, Federico	E	8, 9	Roa Rico, Luis Fernando	E	4, 6, 7, 8, 9
Montero Garro, José Angel	E	1	Robles Castillo, José Luis	E	1
Montes Roldán, Francisco	E	1	Rodríguez Hermida, Jaime	E	3
Montoro Castilla, José Luis	E	1	Rodríguez Hernández, Angel	E	1
Monzó Millet, Salvador	E	7, 9	Rodríguez Jiménez, José	E	1
Moral Martín, Antonio del	E	1	Rodríguez López, Manuel	E	1
Morales Bañón, Augusto	E	1	Rodríguez Megía, Tomás	E	1
Moreno Moreno, Fausto	E	7, 8	Rodríguez de la Rubia Prados, Juan	E	1
Moreno Quesada, José	E	1	Rodríguez Soriano, Enrique	E	1
Moreno Zapata, Rafael	B	1	Rodríguez Yáñez, Antonio	E	4, 5
Moro González, Jorge	E	8	Rojo Urrutia, Rafael	E	1
Moxo Martínez, Luis María	D	1	Román Bayona, Francisco	E	1
Moya Maluenda, Fausto	E	1	Romero Becerra, Luis	E	4, 6, 7, 9
Moya Monreal, Juan	E	6, 7, 9	Rosales Camacho, Gerardo	E	1
Muñiz San Román, José	E	3, 8	Rosales Hidalgo, Diego	E	1
Muñoz Ozámiz, José Luis	E	9, 10	Rubido Velasco, Manuel	E	1
Muñoz Quiroga, Antonio	E	2	Rubio Durán, Antonio María	E	1
			Ruiz Aliaga, Angel	E	1
			Ruiz Martínez, Felipe	E	4
			Ruiz Rico, José Antonio	B	6, 9
			Ruiz Sáez, José	B	1
			Ruiz Vallejo, José Luis	E	7, 8

APELLIDOS Y NOMBRE	Grupo en el que solicita figurar	Documentación
Sainz de Robles Rodríguez, Federico	E	1
Salcedo Martínez, Miguel	E	1
Salgado Fernández, Antonio	B	8, 9
Sánchez Alba, Angel	E	4, 5, 6, 7, 9
Sánchez Agesta, José	E	9
Sánchez-Cid Muñoz de la Torre, Marino	E	3
Sánchez Hirschfeld, José Luis	E	1
Sánchez González, Lázaro	E	7
Sánchez Pascual, Jesús	E	1
Sánchez Piqueras, José	B	1
Sánchez Revest, Joaquín	E	1
Sánchez Rodríguez, Manuel	E	1
Sánchez Tofé, Miguel	E	8
Santacruz Velázquez, Jesús	B	1
Santander Martínez, Bernardo	E	4, 5
Sanz Sanz, Valentín	E	3
Sanz Simón, Alberto	E	1
Seoane Rodrigo, Joaquín	E	4
Serradelle Aznar, José María	E	1
Serrano Pablo, Luis	E	1
Sierra Castrillón, Manuel	E	4
Sobrón Fernández, Justo	E	1
Solance de Beúnza, Pedro José	B	1
Solernou Lapuerta, José Teófilo	E	1
Soto Nieto, Francisco	E	1
Suau Saiz, Jaime	B	1
Támara Fernández de Tejerina, Jaime	E	1
Tamariz Casino, Luis Juan	E	1
Tejedor del Cerro, Vicente	E	5

APELLIDOS Y NOMBRE	Grupo en el que solicita figurar	Documentación
Torre López, José Luis	E	4, 5, 6, 7, 9
Torres Díez, Leopoldo	E	4, 5, 8
Torres Díaz, Manuel	E	8
Tomás Adán, Félix	E	4
Trashorras Ferreiro, Juan José	E	1
Troncoso Regordán, Guillermo	E	1
Urufueta Martínez de Salinas, José Ignacio	E	4
Valdés Villabella, Fernando	E	1
Valencia García, Antonio	B	1
Valverde Castilla, José Tomás	E	5
Vargas-Zúñiga de la Calzadilla, Manuel	E	1
Vassallo Sicilia, Federico	E	5, 7
Vázquez Cabello, Manuel	B	1
Vega Mediavilla, Julio Luis	E	1
Veiga Ferrero, Perfectino	E	4, 5, 6, 9
Velasco Jiménez, Angel	C	1
Velázquez García, Rodrigo	E	8
Vicén Rufas, Luis	E	9
Vidal Gircnés, Angel	E	1
Vigal Pérez, Julián	E	3
Villace Sevillano, José Luis	E	1
Vinueta Díez, Manuel	E	1
Visedo López, José	E	1
Victoria Galiana, Antonio	B	1
Ysasi-Ysasmendi Adaro, José Joaquín	E	1
Zaldívar Muñoz, Juan	E	1
Zarco y Sánchez, Desiderio	E	4, 6, 7, 8
Zarzalejos Altares, Ignacio	E	1
Zurita Reina, Antonio	E	8

Los señores opositores que figuran en la relación con la documentación incompleta deberán aportar los documentos que se expresan en la misma dentro de los diez días naturales siguientes al en que se inserte la presente relación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las letras que figuran en la columna segunda corresponden a los siguientes grupos de los establecidos en la Ley de 17 de julio de 1947.

- A) Caballeros mutilados.
- B) Ex combatientes.
- C) Ex cautivos.
- D) Personas dependientes de víctimas nacionales de guerra.

E) Libre.
Los números que figuran en la tercera columna corresponden al siguiente estado de la documentación aportada:

1. Con la documentación completa.
2. Pendiente de presentar toda la documentación exigida en la convocatoria.
3. Sin expresar idiomas.
4. Sin aportar la partida de nacimiento o sin legalizar ésta.
5. Sin aportar el título de Licenciado, certificación o testimonio, o sin legalizar éste.
6. Sin aportar la certificación del Registro Central de Penados.
7. Sin aportar la certificación del Al-

calde del domicilio del solicitante, o sin reintegrar aquélla.

8. Sin aportar la declaración jurada, hallarse ésta incompleta o sin reintegrar.
9. Sin aportar recibo de haber satisfecho los derechos correspondientes en la Habilitación del Ministerio.

10. Sin aportar certificación de la Subdirección General de Justicia Municipal que acredite hallarse en servicio activo, debiendo, en su defecto, aportar toda la documentación exigida en la norma segunda de la convocatoria.

Madrid, 2 de septiembre de 1950.—El Secretario del Tribunal, Fernando de Campos.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Relación número 99 de productos intervenidos que necesitan guía para su circulación.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5.º de la Circular número 514, se publica la presente relación de productos intervenidos que, para su transporte, precisan ir acompañados de la guía única de circulación o de los requisitos que en cada caso se señalan:

- ACEITE ANIMAL.—Incluso el de animales marinos, de producción nacional o importación (c).
- ACEITE DE FRUTOS.—De importación y de producción nacional (c).
- ACEITE DE HUESOS DE ACETUNA (a) y (c).
- ACEITE DE HUESOS DE FRUTOS (a) y (c).
- ACEITE DE OLIVA (a), (b) y (k).
- ACEITE DE ORUJO (a) y (c).
- ACEITE DE PEPITA DE UVA (a) y (c).
- ACEITE DE SEMILLAS.—De importación y de producción nacional (excepto el de linaza y el de ricino) (c).
- ACEITONES.—De todos los aceites intervenidos (a) y (c).
- ACEITUNA.
- ACEITUNA ADEREZADA O ALIÑADA en partidas superiores a 45 kilogramos (excepto la que circule dentro de la provincia de Sevilla, y las aceitunas rellenas de anchoa).

- ACIDO GRASO.—Procedente de cualquier clase de aceites, y de pastas de refinarias (c).
- AHUMADO.—Arenque (h).
- ALBARDÍN.
- ALMENDRA, EN GRANO O EN CÁSCARA.—Intervenida para su circulación provincial e interprovincial, cualquiera que sea el medio de transporte empleado.
- ARROZ BLANCO.—El distribuido por la Comisaría General.
- ARROZ CÁSCARA.—Deberá circular con «conduce» expedido por la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España.
- AVELLANA, EN GRANO O EN CÁSCARA.—Intervenida para su circulación provincial e interprovincial, cualquiera que sea el medio de transporte empleado.
- AVENA (j).
- AZÚCAR.—Incluso el sirope, caramelos, fondant y similares, procedentes de importación.
- AZÚCAR COMPRIMIDO.
- BORRAS.—De todos los aceites intervenidos (a) y (c).
- BURRAS Y BURROS GARAÑONES.—Solamente para la salida de la provincia de León.
- CAFÉ.
- CARBÓN VEGETAL.—Incluso cisco, picón y herraj.
- CARNE.—De ganado cabrío, lanar, vacuno y fresca de cerdo.
- CEBADA.—Incluso en su estado de transformación industrial, germinada y tostada (se exceptúa la cebada transformada en sucedáneo de café) (l).
- CENTENO.

- CEREALES PANIFICABLES (centeno, escaña, maíz y trigo).
- CUEROS FRESCOS O SALADOS Y EN SANGRE (de ganado vacuno y equino).
- CURTIDOS DIVERSOS (de ganado vacuno y equino), en partidas superiores a 60 kilos.
- CHATARRA.—De acero o fundido y de hierro, en partidas superiores a 200 kilos.
- CHATARRA DE PLOMO.
- DESPOJOS DE GANADO.—Cabrío, lanar y vacuno.
- ESCAÑA.
- ESPARTO (cocido, crudo, picado y rastreado).
- ESPARTO MANUFACTURADO (cordelería de esparto, hilados y trenzados, así como el de los capachos empleados en la extracción de aceite). Circulará sin guía; pero su facturación en las provincias de Albacete, Jaén, Alicante, Almería, Granada y Murcia, así como en cualquiera de los puertos de las cuatro últimas provincias mencionadas se necesitará una autorización previa para realizarla, extendida en impreso especial por el Servicio del Esparto.
- FIDEOS.
- FRUTA FRESCA.
- Provincia de ALMERIA (excepto pera y uva). Intervenida en los términos municipales de Abia, Abrocena, Adra, Almería, Benahadux, Dalías, Doña María, Fiñana, Gádor, Gérgal, Huércal de Almería, Nacimiento, Ocaña, Pechina, Santafé y Viator.
- GANADO DE ABASTO.—Cabrío, de cerda, lanar y vacuno. El destinado al Ejército

de Tierra para su salida de Galicia necesita la guía única de circulación, además de la guía militar (I).

GANADO DE LIDIA (excepto el encajonado) (I).

GANADO DE VIDA.—Cría, labor, recría, reproducción y trashumante de las especies cabra, de cerda, lanar y vacuno (I).

GARROFA (troceada y sin trocear).—Intervenida en su circulación en las provincias de Alicante, Castellón, Tarragona, Valencia e islas Baleares.

GARROFÍN.—Intervenido en su circulación en las provincias de Alicante, Castellón, Tarragona, Valencia e islas Baleares.

GRASA ANIMAL.—Incluso la de producción nacional de animales marinos y la procedente del tratamiento de huesos (c).

GRASAS COMESTIBLES (g).

GRASA DE FRUTOS.—De importación y de producción nacional (c).

GRASAS HIDROGENADAS (c).

GRASA DE SEMILLAS.—De importación y de producción nacional (c).

HARINA DE CEREALES INTERVENIDOS.

HUJUELA DEL GUSANO DE SEDA.

JABÓN DE BAÑO (d) y (f).

JABÓN COMÚN.—De lavar (d).

JABONES INDUSTRIALES (prohibida su circulación, excepto de fábrica productora de industria consumidora) (d) y (e).

JABONES MEDICINALES (d) y (f).

JABÓN DE TOCADOR (incluidos los jabones de afeitar en barra, en crema y en polvo; champús, jabón para mecánicos, jabones en polvo y en escamas) (d) y (f).

JUGO DE HUESOS DE ANIMALES.—Incluso el de producción nacional de animales marinos, procedente del tratamiento de los mismos (c).

LECHE CONDENSADA.

LECHE FRESCA DE VACA.

Intervenida en la provincia de Santander; en la parte oriental de la de Oviedo, desde Valmori y Mier hasta Unquera y ayuntamientos o concejos de Carreño, Castrillón, Corberas, Gozón, Las Regueras y Llanera, de dicha provincia; en la Zona de la provincia de La Coruña delimitada por las localidades de Puente de Don Alonso, Brión, Enfesta, El Pino y Poladela; en la provincia de Lugo, localidades de Antas de Ulla y Palas del Rey; en la Zona de la provincia de Pontevedra delimitada por las localidades de Rodeiro, Dazón, Vilaponca, Caroy, Carballedo, Pontevedra y toda la costa hasta Noya (La Coruña); en la provincia de León, partidos judiciales de La Vecilla, Murias de Paredes, Riaño y término municipal de Toral de los Guzmanes, en el partido judicial de Valencia de Don Juan.

LEÑA.—Incluso la procedente de arranque, limpias, podas o talas de olivares (II).

LIMÓN.—Circulará sin guía, pero en su facturación en las provincias de Alicante, toda Andalucía, Castellón de la Plana, Murcia, Tarragona y Valencia se necesitará «cédula de distribución» (marcando el destino) del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas. Cuando la mercancía sea destinada a la exportación, frontera o puerto, no se requerirá la presentación de la cédula de distribución.

MADERA.—Importada o nacional; escuadrada con hacha, en rollo y traviesas para ferrocarril transportadas por carretera (se exceptúan las demás elaboraciones de la madera).

MAÍZ.

MANTECA DE CERDO (para el transporte cuyo origen sea Baleares).

MARGARINAS DE TODA CLASE (g).

MATERIAL FÉRRICO USADO, en partidas superiores a 200 kilos.

MERLUZA SALAZONADA.

MIEL DE CAÑA.

NARANJA.—Circulará sin guía, pero en su facturación en las provincias de Alicante, toda Andalucía, Castellón de la Plana, Murcia, Tarragona y Valencia se necesitará «cédula de distribución» (marcando el destino) del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas. Cuando la mercancía sea destinada a la exportación, frontera o puerto, no se requerirá la presentación de la cédula de distribución.

OLEÍNA (c).

ORUJO EXTRACTADO U ORUJILLO.

ORUJO GRASO.

PAN.

PASA MOSCATEL DE MÁLAGA.—Para la salida de la provincia.

PASTA PARA SOPA.

PIENSOS (avena y cebada).

PIENSO COMPUESTO.

PIMENTÓN.—Circulará sin guía, pero en su facturación en las Zonas productoras de Murcia y Cáceres-Sevilla (que comprenden, respectivamente, las provincias de Alicante y Murcia la primera y Avila, Badajoz, Cáceres, Sevilla y Toledo, la segunda) se necesitará, para todas aquellas expediciones destinadas dentro o fuera de la propia Zona productora, «cédula de distribución» (marcando destino) del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas.

PIMENTOS MORRONES EN VERDE.—Intervenidos en la provincia de Sevilla.

PIÑA ABIERTA.—De la especie pinus pinaster, dentro de la provincia de Avila, Segovia y Valladolid, y de éstas entre sí.

PIÑA ABIERTA O CERRADA.—De cualquier especie de pino, en las provincias de Guipúzcoa y Vizcaya.

PLANTONES DE AGRIOS.—En número superior a 10.

POLVO DE PULPA DE REMOLACHA.

PRODUCTOS DEL CERDO.—Manteca (para el transporte cuyo origen sea Baleares). Tocino (excepto la panceta). Para los demás productos del cerdo no intervenidos se exigirá exclusivamente el certificado de origen y Sanidad.

PRODUCTOS DETERGIVOS DE TODA CLASE elaborados con grasas libres o intervenidas (f).

PRODUCTOS DIETÉTICOS.—Excepto los que llevan el «conforme» de la Dirección General de Sanidad.

PRODUCTOS GRASOS DE TODA CLASE fabricados con grasas libres o intervenidas (g).

PULPA DE REMOLACHA.

PURÉS (de los productos intervenidos).

RESERVAS DE CONSUMO DE BOCA, para agentes de la R. E. N. F. E. (i).

RESIDUOS DEL PENSADO DE FRUTOS Y SEMILLAS OLEAGINOSAS.—De importación y de producción nacional aptos para alimentación de ganado.

RESTOS DE LIMPIA EN FÁBRICAS DE HARINA.

SALAZÓN.—Abadejo, aguja o relanzón, anchoa o boquerón, arenque, atún, bacalao y pescados de Canarias (abadejo, burro, cazón, corvina, chacarona, cherné, chopá, lirios, mero, pargo, sama, tasarte y pescados pequeños), bonito, caballa, jurel o chicharro, listado, melva, merluza, pulpo, raya y sardina (h).

SALMÓN.—En época de pesca.

SALSAS MAYONESAS (g).

SALVADO.—De cereales intervenidos.

SEBO FUNDIDO.—De importación y nacional (c).

SEMILLA DE CIPRÉS.—Intervenida en el interior de las provincias de Avila, Guipúzcoa, La Coruña, Salamanca, Valladolid y Vizcaya.

SEMILLA DE EUCALIPTO.—Intervenida en el interior de las provincias de Avila, Guipúzcoa, La Coruña, Salamanca, Valladolid y Vizcaya.

SEMILLA DE PINO.—Albar, Carrasco, Monterrey, Negro, Rodeno y Salgareño (excepto piñones comestibles). Intervenida en el interior de las provincias de Avi-

la, Guipúzcoa, La Coruña, Salamanca, Valladolid y Vizcaya.

SEMILLA DE ROBLE.—Género Quercus. Intervenida en el interior de las provincias de Avila, Guipúzcoa, La Coruña y Valladolid.

SUBPRODUCTOS DE MOLINERÍA.—De cereales intervenidos.

TOCINO (excepto la panceta).

TORTAS DEL PENSADO DE FRUTOS Y SEMILLAS OLEAGINOSAS.—De importación y de producción nacional; aptas para alimentación de ganado.

TRIGO.

TRIGUILLO.

TURRA.

TURBIDOS.—De todos los aceites intervenidos (a) y (c).

VERDURAS.

Provincia de **ALMERÍA**.—Intervenidas en los términos municipales de Abia, Abucena, Adra, Almería, Benahadux, Dahas, Dona Maria, Fifiñana, Gádor, Gergal, Huércal de Almería, Nacimiento, Ocaña, Pechina, Santafé y Válor.

Provincia de **CÁCERES**.—Intervenidas en los términos municipales de Coria y Mialadas.

Provincia de **SEVILLA**.—Intervenidos solamente los pimientos morrones en verde.

ISLAS CANARIAS

Las guías destinadas a amparar cualquier artículo intervenido con destino a la Península han de expedirse hasta el lugar de destino en la misma.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (I)

Además de los artículos relacionados anteriormente (II), quedan intervenidos los siguientes:

ABONOS.—Orgánicos y químicos (II).

BONIATO (II).

CÁMARAS Y CUBIERTAS (III).

CAMIONES (III).

CARBÓN.—No correspondiente a partidas que sean depositos para repostar los barcos (II).

CARBURO (III).

FRUTA.—Fresca y seca (III).

HORTALIZAS (III).

HUEVOS (III).

LECHE FRESCA EN GENERAL (III).

PESCADO SALPESO (III).

TEJIDO (III).

VERDURAS (III).

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Los artículos intervenidos en su circulación en esta provincia, y en la forma que se indica, serán los siguientes:

1.º Para su salida de las diferentes islas de esta provincia.—Será necesario el visado previo por esta Delegación, en esta isla, y por las Delegaciones Locales Especiales insulares en las islas menores, de las facturas de cabotaje para su presentación en las oficinas de Puertos Francos para los artículos siguientes:

Abonos, boniatos, cámaras y cubiertas, carburos, carnes, hortalizas y verduras (excepto tomates), chatarra de hierro, frutas (excepto plátanos), leña y madera, pescado fresco y salpесо.

Necesitan además del visado de la factura de cabotaje la guía única de circulación, expedida por los Organismos citados anteriormente, los artículos siguientes:

(I) No se permitirá la exportación, fuera de la provincia, de aquellos artículos importados del extranjero con destino al abastecimiento de la misma, cualquiera que sea su clase.

(II) Necesitan la guía única para la circulación interinsular.

(III) No necesitan la guía única y sí solamente el visado en la factura de cabotaje.

Aceites, ácidos grasos, almendras, azúcar, café, carbón, ganado, harinas, cereales, huevos, jabón común y de tocador (este último en partidas superiores a 50 kilos), leche condensada y en polvo, mantequilla, miel de caña, pan, piensos, pieles, queso, sebo fundido.

2.º Dentro de cada isla.—Los artículos que, dentro de cada isla, necesitan ir amparados por un conduce para su transporte cuando sobrepasen la cantidad de diez kilos son los siguientes:

Aceite, azúcar, café, harinas, jabón común, leche condensada.

Los productos anteriores podrán circular, salvo indicación en contrario, con «conduce» o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, según los casos, desde los puntos de producción a los de almacenamiento o desde almacenes a consumo, siempre que unos y otros se encuentren situados en una misma provincia y su transporte se realice por carretera.

Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situadas en distintas provincias, se necesitará permiso especial del Delegado nacional del Servicio Nacional del Trigo o Director técnico de Recursos, respectivamente, según la clase de artículo de que se trate.

(a) Para que sean válidas las guías de circulación que amparen este producto, es necesario que vayan acompañadas de las notas de acidez y de los pesos de la cantidad transportada, detallados por unidad de envase, que forzosamente irán numerados y reseñados.

(b) La guía única de circulación será exigida en todos los casos, incluso para las expediciones desde origen de cupos a Intendencia y demás Organismos de carácter militar.

Las remesas entre establecimientos militares (transportes militares por cuenta del Estado) no necesitarán la expresada guía, siendo suficiente la guía militar.

(c) Será necesaria la guía única tanto para su circulación provincial como interprovincial.

(d) Queda prohibida la circulación del denominado jabón base, y tan sólo se autoriza la circulación de los jabones de baño y de tocador industriales, medicinales, etc., de los formatos y características autorizados en las disposiciones vigentes.

(e) Necesitarán siempre la guía única, cualquiera que sea la cuantía y el medio de transporte, tanto en la circulación provincial como en la interprovincial.

(f) Necesitan la guía única de circulación para toda salida de fábrica a su fase de almacenamiento, cualquiera que sea la cuantía de la partida. En la fase comercial, o sea desde almacenamiento en adelante, será libre la circulación provincial distinta de la que se realice por ferrocarril, para cualquier cantidad. Para el transporte provincial por ferrocarril y para el interprovincial de cualquier clase, se necesitará la guía única de circulación para partidas superiores a 50 kilogramos.

(g) Necesitarán para su circulación desde fábrica a almacén de origen o de destino, así como desde almacén de origen a almacén de destino, del requisito de la guía. En la fase comercial, o sea desde almacenamiento en adelante, no se exigirá la guía para cualquier partida.

(h) Estando solamente autorizada la industrialización, y, por tanto, la facturación de las especies reseñadas, para su debido cumplimiento se exigirá como único requisito, en el momento de facturar las remesas—excepto para la merluza sazonada, que necesita, además, la guía

única de circulación—, que en la declaración-carta de porte se concreten las especies que componen las partidas, dando cuenta de las infracciones que se encontrasen.

(i) Servirá de documento de circulación desde los centros de distribución hasta la residencia y domicilio de los agentes el talón de ventas entregado por el almacén del Economato correspondiente.

(j) Los transportes de cebada y avena correspondientes a compras efectuadas a productores por los Ejércitos precisarán de guía única de circulación desde almacén o domicilio del productor hasta el depósito o Parque de Intendencia que realiza la compra.

Las remesas entre establecimientos militares (transportes militares por cuenta del Estado) no precisarán la expresada guía, siendo suficiente la guía militar.

(k) Queda prohibido verificar transportes de aceite de oliva por carretera para el envío de los cupos señalados por Comisaría General, salvo en aquellos casos excepcionales en que así se autorice expresamente por la misma.

(l) Queda prohibida la circulación de toda clase de ganado por carretera, salvo autorización expresa para casos concretos de la Jefatura Nacional de Carnes, Cueros y Derivados.

(ll) Para los transportes de leñas y carbones vegetales que vayan destinados a los depósitos de máquinas de la R. E. N. F. E., cuando estos combustibles procedan de las propias explotaciones forestales que dicha Red posee en Navarra, Soria, Sevilla y Cazorla, no necesitarán guía de circulación, bastando por su cargue la orden de facturación establecida por el Servicio de Combustible de la R. E. N. F. E., jefes de depósitos o reserva en los impresos que la misma tiene establecidos.

Quando las leñas y carbones vegetales sean adquiridos por la R. E. N. F. E. a particulares, necesitarán la guía de circulación, como un comprador cualquiera.

(m) En libertad de circulación a partir de 15 de agosto próximo.

Los paquetes postales que procediendo de ultramar contengan productos intervenidos y su peso no exceda de 10 kilos no necesitarán ir amparados por la guía única de circulación, siendo necesario solamente que vayan sellados por la Inspección Provincial de la Zona de Recursos o Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes del puerto de llegada, según que el producto transportado sea de la competencia de una u otra.

La presente relación anula a la inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 221, de 9 de agosto de 1950, y deberá regir hasta tanto sea derogada de manera expresa.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 31 de agosto de 1950.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda y Obras Públicas.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, Delegado nacional de Sindicatos y Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos y Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Dirección General de Industria

Autorizando a don Bernardo Lanzagorta y Montoya la instalación de la línea eléctrica y estación de transformación que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Vizcaya, a instancia de don Bernardo Lanzagorta y Montoya, domiciliado en Zorroza, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica y estación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Bernardo Lanzagorta y Montoya, de Zorroza, la instalación de una línea eléctrica a 5.000 voltios y 200 KV. de capacidad, que con un recorrido de 263 metros arrancará en otra propiedad de la «Electra Agüera, S. A.» y termina en una estación de transformación de 60 KVA. (5.000/220-127 voltios) en las proximidades de la estación del ferrocarril de Villaverde de Trucios (todo ello en término de Arcentales).

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La instalación de la línea y estación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamento aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.º Queda autorizada la autillización de la tensión nominal de 5.000 voltios, en atención a que la línea proyectada ha de conectarse con otra en funcionamiento a esta tensión, pero el conjunto de la instalación se construirá con las características precisas, para que en todo momento pueda adaptarse la línea eléctrica y estación de transformación y demás elementos constituyentes de aquélla, a la tensión normalizada de 6.000 voltios, fijada en la condición cuarta de las Instrucciones de carácter general de la Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

En particular, por lo que se refiere a la maquinaria que haya de adquirirse, deberá tener las características adecuadas y dotarse de las tomas suplementarias precisas para que pueda utilizarse a la tensión últimamente indicada.

4.º La Delegación de Industria de Vizcaya comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad efectuando, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Vizcaya a la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una

copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1950.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Manuel Alvarez e Hijos, S. L.», solicitando ampliar su industria de fabricación de vidrio,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Manuel Alvarez e Hijos, S. L.», para ampliar su industria de fabricación de vidrio, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique esta resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria, y relación valorada de la maquinaria a que se contrae esta resolución.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Pontevedra, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª Esta autorización tiene por objeto el perfeccionamiento del sistema de trabajo y rendimiento de los hornos, no suponiendo variación de la producción ni de consumo de materias primas.

5.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de agosto de 1950.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Pontevedra.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «General Química, S. A.», solicitando autorización para instalar una industria comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «General Química, S. A.», para instalar una nueva industria de fa-

bricación de colorantes y productos intermedios para los mismos, anexa a la de acelerantes y antioxidantes para la industria del caucho, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, antes citadas y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres años, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª El funcionamiento de la industria quedará supeditado a las disponibilidades de materias primas, apreciadas por los Organismos encargados de su adjudicación.

3.ª Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique esta resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria, y relación valorada de la maquinaria a que se contrae esta autorización.

4.ª La recepción de la maquinaria importada se notificará a la Delegación de Industria de Alava, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

5.ª Deberán someterse a la debida aprobación los contratos que se establezcan sobre colaboración técnica con casas extranjeras.

6.ª Esta autorización se condiciona especialmente a que los primeros productos que se fabriquen y lancen al mercado, en cuanto a colorantes, sean colorantes de los tipos que actualmente no se producen en España, y con prioridad a la fabricación de los colorantes azoicos ordinarios, que sólo podrá iniciarse cuando la Delegación de Industria certifique hallarse en producción normal la fabricación de parte sustancial de los colorantes antes señalados, entre los comprendidos en este proyecto.

7.ª Antes de finalizar el plazo de puesta en marcha será presentado un proyecto completo de la industria debidamente redactado.

8.ª Esta autorización no alcanzará a los productos clorados, sobre cuya fabricación no se indica nada en la Memoria.

9.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida.

10. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de agosto de 1950.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Alava.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Compañía Viguera de Pinturas, S. A.», solicitando ampliar su industria de fabricación de pinturas y barnices.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Viguera de Pinturas, S. A.», para ampliar su industria de fabricación de pinturas y barnices, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, a partir de la fecha de publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique esta resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria, y relación valorada de la maquinaria a que se contrae esta resolución.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Pontevedra para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª Esta autorización se concede con carácter de perfeccionamiento de la instalación, sin que suponga modificación de la capacidad de producción anterior reconocida, ni derecho a la concesión de cupos de materias primas intervenidas.

5.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida.

6.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de agosto de 1950.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Pontevedra.

Visto el expediente promovido por «Fundición Barco, S. A.», solicitando instalar un freno hidrodinámico para ensayo de motores;

Resultando que la citada Industria está talar un freno hidrodinámico para talar b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Fundición Barco, S. A.», para instalar un freno hidrodinámico para ensayo de motores, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique esta resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria, y relación valorada de la maquinaria a que se contrae esta resolución.

3.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada Orden ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de agosto de 1950.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Castellón.

(Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco)

Transcribiendo relación de cultivadores autorizados en la Zona tercera para la campaña 1950-51. (Continuación.)

ZONA TERCERA (ALBACETE, ALICANTE, BARCELONA, CASTELLÓN, GERONA, HUESCA, LERIDA, TARRAGONA Y VALENCIA)

Numero de orden	Provincia, termino municipal y apellidos y nombres	Numero de plantas	Numero de orden	Provincia, termino municipal y apellidos y nombres	Numero de plantas	Numero de orden	Provincia, termino municipal y apellidos y nombres	Numero de plantas
2877.	Bisbal Puig, Miguel	3.000	2928.	Peris Garcia, José	3.000	2980.	Bolnches Sanchis, Alejandro	3.000
2878.	Bisbal Royo, Gerardo	3.000	2929.	Peris Sabater, Fabián	4.000	2981.	Bolnches Sanchis, Vicente	3.000
2879.	Bisbal Sanchis, Angelino	7.000	2930.	Peris Sena, Enrique	7.000	2982.	Bosch Pavia, Germán	2.000
2880.	Bisbal Sanz, Francisco	3.000	2931.	Pons Vinuelas, Mariano	3.000	2983.	Camarasa Aznar, Filiberto	2.000
2881.	Bay Perera, Arturo	4.000	2932.	Pons Cervera, Vicente	3.000	2984.	Camarasa Contell, Vicente	2.000
2882.	Bonafé Castillo, Pascual	2.000	2933.	Puig Fores, Vicente	4.000	2985.	Capsi Carreres, José	2.000
2883.	Bou Lliso, Ricardo	3.000	2934.	Rosell Lloret, Salvador	3.000	2986.	Capsi Ferrando, Manuel	2.000
2884.	Cardona Lahoz, José	3.000	2935.	Ruiz Ferrando, Bernardino	2.000	2987.	Cisca Orclá, Julio	2.000
2885.	Cardona Pons, José	2.000	2936.	Sanz Adam, Domingo	3.000	2988.	Climent Ferrando, Salvador	2.000
2886.	Casanova Castellón, José	2.000	2937.	Sanz Bisbal, Bernardino	2.000	2989.	Conca López, Manue.	2.000
2887.	Castelló Pellicer, Felipe	2.000	2938.	Sanz Bisbal, Miguel	3.000	2990.	Cruañez Domínguez, Pascual	2.000
2888.	Celdá Ruiz, Joaquín	3.000	2939.	Sanz Bisbal, Serafín	2.000	2991.	Cucarella Alba, José	2.000
2889.	Cervera Sena, Fernando	3.000	2940.	Sanz Bisbal, Vicente	2.000	2992.	Chafer Bellver, José	2.000
2890.	Cervera Climent, José	2.000	2941.	Sanz Durá, Gerardo	3.000	2993.	Chaquet Ramón, Antonio	2.000
2891.	Cervera Fores, David	10.000	2942.	Sanz Garcia, Francisco	3.500	2994.	Chaquet Ramón, Miguel	2.000
2892.	Cervera Fores, Vicente	3.000	2943.	Sanz Grau, Vicente	3.500	2995.	Chaquet Vercher, José	4.000
2893.	Climent Castelló, José	3.000	2944.	Sanz Minguez, Ricardo	3.000	2996.	Chust Cortell, José	30.000
2894.	Climent Sabater, Francisco	2.000	2945.	Sanz Minguez, Vicente	2.000	2997.	Chust Cortell, Norberto	2.000
2895.	Conchell Adam, Antonio	8.000	2946.	Sanz Sanchis, Eugenio	2.000	2998.	Dasi Mas, José María	2.000
2896.	Donat Bisbal, Vicente	3.000	2947.	Sanz Sanchis, Federico	4.000	2999.	Escuriel Pascual, Consuelo	2.000
2897.	Donat Cardona, Vicente	3.000	2948.	Sanz Sanz, José	3.000	3000.	Esparzi Victoria, José María	2.000
2898.	Donat Diranzo, Vicente	2.000	2949.	Sanz Sena, Francisco	4.000	3001.	Esp. Llucn Luis	2.000
2899.	Ferrando Adam, José	3.000	2950.	Sanz Sena, Vicente	2.000	3002.	Estelles Pascual, José	2.000
2900.	Ferrando Donat, José	4.000	2951.	Saval Balaguer, Vicente	8.000	3003.	Estelles Pascual, Vicente	2.000
2901.	Ferrando Minguez, Federico	4.000	2952.	Sena Bisbal, Ernesto	2.000	3004.	Esteve Gil, Jaime	2.000
2902.	Ferrando Ortiz, Vicente	3.000	2953.	Sena Bisbal, José	3.000	3005.	Ferrando Aparicio, Eduardo	2.000
2903.	Ferrando Sabater, José	2.000	2954.	Solá Viñueas, Vicente	2.000	3006.	Ferrando Tero, Eduardo	2.000
2904.	Fores Lahoz, Julio	2.000	2955.	Vinuelas Ferrando, José	2.000	3007.	Ferrando Tero, José	2.000
2905.	García Aguiló, Francisco	3.000				3008.	Ferrando Terol, Salvador	2.000
2906.	García Bisbal, Rafael	3.000				3009.	Fuentes Montell, José	2.000
2907.	Gil Garcia, Miguel	3.000				3010.	Galea Victoria, Julio	2.000
2908.	Gil Lliso, Daniel	2.000				3011.	Galea Victoria, Silvino	2.000
2909.	Juárez Bisbal, Vicente	3.000				3012.	Gil Benavent, Salvador	2.000
2910.	Lliso Bisbal, Remedios	3.000				3013.	Gil Estornell, Ramón	2.000
2911.	Lloréns Conchell, Miguel	4.000				3014.	Gil Hostalet, Vicente	2.000
2912.	Lloréns Barberá, José	5.000				3015.	Gil Liedo, Félix	2.000
2913.	Lloréns Durá, Antonio	3.000				3016.	Gil Aznar, Francisco	2.000
2914.	Lloréns Durá, José	3.000				3017.	Giner Gil, Jose	2.000
2915.	Lloréns Noverques, Vicente	3.000				3018.	Giner Guàrd, José	2.000
2916.	Lloréns Ortiz, Enrique	3.000				3019.	Giner Vercher, José	2.000
2917.	Lloréns Peris, José	3.000				3020.	González López, José María	2.000
2918.	Lloréns Pérez, Vicente	3.000				3021.	Guitart Castell, Eduardo	3.000
2919.	Martinez Bisbal, Juan	3.000				3022.	Hostalet Montell, Ramón	2.000
2920.	Martinez Climent, José	2.000				3023.	Hostalet Vercher, Adelia	2.000
2921.	Minguez Sena, Enrique	3.000				3024.	Huerta Chust, Salvador	2.000
2922.	Noverques Climent, José	2.000				3025.	Huerta Estorbell, Filiberto	2.000
2923.	Noverques Esquer, Vicente	2.000				3026.	Huerta Sánchez, Isidro	2.000
2924.	Ortiz Rosell, Miguel	2.000				3027.	Huerta Vila, Jaime	2.000
2925.	Ortiz Rosell, Vicente	3.000				3028.	Juan Hostalet, José	2.000
2926.	Oscá Garcia, José	2.000				3029.	Lopez Juan, Candelaria	2.000
2927.	Peris Ferrando, V. Domingo	3.500				3030.	López Juan, Cándido	2.000
						3031.	López Juan, Vicente	2.000
						3032.	López Pons, José	2.000
						3033.	López Pons, José	2.000

Llosa de Ranes:

2956.	Agusti Estrela, Salvador	2.000
2957.	Agusti Estrela, Vicente	2.000
2958.	Agusti Gil, José	2.000
2959.	Agusti Gil, Salvador	2.000
2960.	Amat Martínez, Antonio	2.000
2961.	Aparicio Bolnches, José	2.000
2962.	Aparicio Fabier, Ramón	2.000
2963.	Aznar Hostalet, José María	8.000
2964.	Aznar Montell, «Menor», Vicente	4.000
2965.	Aznar Murillo, Leonardo	2.000
2966.	Aznar Murillo, Salvador	3.000
2967.	Aznar Pavia, Vicente	2.000
2968.	Aznar Romero, Antonio	2.000
2969.	Aznar Sanchis, Eduardo	2.000
2970.	Aznar Sanchis, Ramón	2.000
2971.	Aznar Terol, Rafael	3.000
2972.	Bataller López, Salvador	2.000
2973.	Benavent Chust, Vicente	2.000
2974.	Benavent Ferri, José	2.000
2975.	Benavent Pavia, Francisco	2.000
2976.	Bolnches, María	2.000
2977.	Bolnches Gil, Vicente	2.000
2978.	Bolnches López, Enrique	2.000
2979.	Bolnches Martorell, Celestino	2.000

Numero de orden	Provincia, termino municipal y apellidos y nombres	Numero de plantas
3.155.	Gilbert Renovell, Vicente	2.000
3.156.	Gómez Bonillo, Jesús	2.000
3.157.	Gomez Castellano, José	2.000
3.158.	Gomez Clemente, Daniel	2.000
3.159.	Gómez Clemente, José	2.000
3.160.	Gómez Irazo, José	2.000
3.161.	González Crespo, Vicente	2.000
3.162.	González Pradas, Antonio	2.000
3.163.	Gran Ballester, Vicente	2.000
3.164.	Grau Clemente, María	2.000
3.165.	Higón Renovell, Cándido	2.000
3.166.	Higón Renovell, José	2.000
3.167.	Higón Renovell, Julio	2.000
3.168.	Martínez Broch, Tomás	2.000
3.169.	Martínez Martínez, Pascual	2.000
3.170.	Martínez Montecagudo, Casiano	2.000
3.171.	Martínez Montecagudo, Eduardo	2.000
3.172.	Martínez Montecagudo, José	2.000
3.173.	Martínez Pérez, Aurelia	2.000
3.174.	Montecagudo Sanz, José	2.000
3.175.	Monte Romero Villanueva, Vicente	2.000
3.176.	Miralles Gimeno, Eduardo	2.000
3.177.	Pérez Villanueva, José	2.000
3.178.	Romero Bonet, Vicente	2.000
3.179.	Romero Collado, Antonio	2.000
3.180.	Romero Ferrer, Jaime	2.000
3.181.	Romero Ferrer, Miguel	2.000
3.182.	Romero Montó, Catalina	2.000
3.183.	Romero Montó, Miguel	2.000
3.184.	Romero Montó, Remigio	2.000
3.185.	Romero Montó, Tomás	2.000
3.186.	Sáez Guerrero, Jaime	2.000
3.187.	Sáez Guerrero, Jesús	2.000
3.188.	Sáez Montó, Vicente	2.000
3.189.	Santeflix Pla, Jacinto	2.000
3.190.	Tello Segarra, José	2.000
3.191.	Valencia Villanueva, Venancio	2.000
3.192.	Verdet Blasco, Primitivo	2.000
3.193.	Villanueva Espert, Federico	2.000
3.194.	Villanueva Pellicer, Antonio	2.000
3.195.	Villanueva Piñol, Ramón	2.000
3.196.	Villanueva Romero, Bernardo	2.000
<i>Marchatenses:</i>		
3.197.	Asunción Ballester, Germán	3.000
3.198.	Castelló Cortina, José	3.000
<i>Masalíasar:</i>		
3.199.	Andréu Fenollosa, Vicente	4.000
3.200.	Andréu García, Amaro	2.000
3.201.	Andréu García, Vicente	3.000
3.202.	Badenes Duet, Ramon	3.000
3.203.	Barnet Ferrer, Pascual	4.000
3.204.	Barnet Ferrer, Vicente	2.000
3.205.	Blasco Forner, Salvador	3.000
3.206.	Blasco Gimeno, Salvador	2.000
3.207.	Carbonell Garibó, Vicente	3.200
3.208.	Castelló Fontellés, Lorenzo	3.000
3.209.	Cruz Duet, Benjamín de la	3.000
3.210.	Díez Barres, Bautista	2.000

(Continuará.)

Numero de orden	Provincia, termino municipal y apellidos y nombres	Numero de plantas
3.096.	Tortosa Montell, Ramón	2.000
3.097.	Tortosa Pla, José	2.000
3.098.	Valdés Pérez, Emilio	2.000
3.099.	Vercher Giner, José	3.000
3.100.	Vercher Lledó, Vicente	2.000
3.101.	Vercher Montell, Eliseo	2.000
3.102.	Vercher Ramon, Constantino	2.000
3.103.	Vercher Tortosa, Manuel	2.000
3.104.	Vidal Monzó, Josefa	2.000
3.105.	Vidal Sanchis, Carlos	3.000
3.106.	Vila Penabaz, José	2.000
3.107.	<i>Macastre:</i>	
3.108.	Ballester Ballester, Francisco	2.000
3.109.	Ballester Montó, Juan	2.000
3.110.	Ballester Pina, Francisco (Practicante)	2.000
3.111.	Ballester Verdet, Juan	2.000
3.112.	Bonet Ferrer, Félix	2.000
3.113.	Bonillo Clemente, Aureliano	2.000
3.114.	Cambres Catakán, Salvador	2.000
3.115.	Cambres Serrano, Jesús	2.000
3.116.	Cambres Serrano, Vicente	2.000
3.117.	Castellano Gilabert, Francisco	2.000
3.118.	Castro Navarro, Ceferino	3.000
3.119.	Cervera Ballester, Miguel	2.000
3.120.	Cervera Blasco, Manuel	2.000
3.121.	Cervera Cervera, Alejandro	2.000
3.122.	Cervera Fayos, Enrique	4.000
3.123.	Cervera Fayos, Isidro	2.000
3.124.	Cervera Gómez, Jesús	2.000
3.125.	Cervera González, Edelmiro	2.000
3.126.	Cervera Malesa, Alfredo	5.000
3.127.	Cervera Malesa, Felipe	2.000
3.128.	Clemente Celdá, Isidro	3.000
3.129.	Clemente Grau, Vicente	2.000
3.130.	Clemente Montecagudo, Angel	3.000
3.131.	Crespo Bonillo, Jesús	4.000
3.132.	Crespo Domingo, José	2.000
3.133.	Crespo Domingo, Pascual	2.000
3.134.	Crespo García, Francisco	2.000
3.135.	Crespo García, Julio	2.000
3.136.	Chafar Collado, Constantino	2.000
3.137.	Chafar Collado, Joaquín	3.000
3.138.	Chafar Collado, José	2.000
3.139.	Chafar Collado, Salvador	2.000
3.140.	Chafar Domingo, Miguel	2.000
3.141.	Chafar Robledo, Salvador	2.000
3.142.	Domingo Barrera, Jacinta	3.000
3.143.	Domingo Martínez, Miguel	2.000
3.144.	Esperit Gómez, Francisco	2.000
3.145.	Esperit Gómez, Vicente	2.000
3.146.	Esperit Villanueva, Jesús	2.000
3.147.	Fayos Ballester, Angel	2.000
3.148.	Fayos Ballester, Enrique	2.000
3.149.	Fayos Ballester, Francisco	2.000
3.150.	Fayos Romero, Enrique	2.000
3.151.	Ferrer Villanueva, Alfonso	3.000
3.152.	Ferrer Villanueva, Enrique	2.000
3.153.	Gilabert Gómez, Miguel	2.000
3.154.	Gilabert Renovell, Jaime	2.000

Numero de orden	Provincia, termino municipal y apellidos y nombres	Numero de plantas
3.084.	López Terol, Casimiro	2.000
3.085.	López Vila, Casimiro	2.000
3.086.	Lorente Escuret, José	4.000
3.087.	Luna Gil, Vicente	2.000
3.088.	Luna Huerta, Matilde	2.000
3.089.	Luna Sanchis, Ricardo	2.000
3.090.	Marín Lluch, Agustín	2.000
3.091.	Martínez Pavia, Ramón	2.000
3.092.	Martínez Peris, Vicente	2.000
3.093.	Mateu Vila, Miguel	2.000
3.094.	Mompó Pascual, Prudencia	2.000
3.095.	Montell Giner, José	2.000
3.096.	Montell Pla, Vicente	2.000
3.097.	Murrillo Baviera, José	2.000
3.098.	Navalon García, Ramón	2.000
3.099.	Olivares Ribes, José María	2.000
3.100.	Olmos Palop, Antonio	4.000
3.051.	Pascual Montell, Ricardo	2.000
3.052.	Pascual Ramón, Manuel	3.000
3.053.	Pascual Sanchis, Tomás	2.000
3.054.	Pavía Albors, Julia	2.000
3.055.	Pavía Esteve, Cándido	2.000
3.056.	Pavía Esteve, José	2.000
3.057.	Pavía Esteve, Rosa	2.000
3.058.	Pavía Esteve, Salvador	2.000
3.059.	Pavía Pascual, José María	2.000
3.060.	Pavía Ramón, Vicente	2.000
3.061.	Pavía Sanchis, José María	2.000
3.062.	Pavía Terol, José	2.000
3.063.	Pavía Terol, Salvador	4.000
3.064.	Peña Expósito, Camilo	2.000
3.065.	Pérez Vidal, Joaquín	2.000
3.066.	Pla Bolinches, Alejandra	2.000
3.067.	Pla Bolinches, Salvador	2.000
3.068.	Pla Giner, Jaime	2.000
3.069.	Pla Giner, Ramón	2.000
3.070.	Pla Montell, Rafael	2.000
3.071.	Pla Terol, Salvador	3.000
3.072.	Pla Ubeda, Vicente	4.000
3.073.	Ramón Giner, Salvador	2.000
3.074.	Ramón Giner, Vicente	2.000
3.075.	Ramón Hostalet, José	2.000
3.076.	Ribes Tomás, Antonio	2.000
3.077.	Ribes Vidal, José	2.000
3.078.	Romero Camarasa, Alejandro	2.000
3.079.	Rubio López, Jaime	2.000
3.080.	Rubio López, Vicente	2.000
3.081.	Sancho López, Vicente	2.000
3.082.	Sanfeliú Aparicio, Antonio	3.000
3.083.	Sanfeliú Aparicio, Vicente	2.000
3.084.	Sanz Escuret, Modesto	2.000
3.085.	Suárez Giner, Antonio	2.000
3.086.	Suárez Giner, Josefa	2.000
3.087.	Suárez Hernández, José	2.000
3.088.	Terol López, Cándido	2.000
3.089.	Terol López, Claudio	2.000
3.090.	Terol López, Salvador	2.000
3.091.	Terol Pla, Luisa	2.000
3.092.	Terol Vidal, Filiberto	3.000
3.093.	Tortosa Lorente, José	2.000
3.094.	Tortosa Montell, Antonio	2.000
3.095.	Tortosa Montell, José	2.000